

Distr.  
GENERAL

CAT/C/SR.154  
7 de diciembre de 1993

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITE CONTRA LA TORTURA

11º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 154ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el lunes 8 de noviembre de 1993, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. VOYAME

SUMARIO

Apertura del período de sesiones

Adopción del programa

Cuestiones de organización y otros asuntos

Presentación de informes por los Estados partes en cumplimiento del artículo 19 de la Convención

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo, presentarse en forma de memorando e incorporarse en un ejemplar del acta. Deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.93-85442 (S)

Se declara abierta la sesión a las 10.40 horas.

APERTURA DEL PERIODO DE SESIONES

1. El PRESIDENTE declara abierta la sesión y da la bienvenida a los miembros del Comité.

ADOPCION DEL PROGRAMA (tema 1 del programa provisional) (CAT/C/23)

2. Se adopta el programa provisional (CAT/C/23).

CUESTIONES DE ORGANIZACION Y OTROS ASUNTOS (tema 2 del programa)

3. El PRESIDENTE anuncia que acaba de recibir una carta de la Misión Permanente de la República Argentina, enviada por el Sr. Juan Archibaldo Lanús, Embajador de Argentina, informándole de que el Sr. Gil Lavedra, Relator Nacional del Comité para Perú y Paraguay no podrá asistir a la sesión inaugural del Comité por haber sido nombrado representante del principal partido de oposición en relación con el proceso de reforma constitucional argentino; dado que durante la presente semana se celebrarán negociaciones entre la oposición y el Gobierno, el Sr. Gil Lavedra ha pedido al Sr. Lanús que excuse su ausencia. Como el Sr. Gil Lavedra es Relator para Perú y Paraguay, su ausencia plantea problemas en lo que respecta a los informes de esos dos países.

4. En cuanto al calendario para el estudio de los informes nacionales, señala que tanto el informe inicial del Nepal como el informe periódico de Suiza se han recibido demasiado tarde para que puedan ser considerados en el actual período de sesiones, por lo que se examinarán en el próximo. Tras pedir voluntarios que actúen como relatores nacionales y relatores nacionales suplentes indica que el Sr. Burns actuará como Relator Nacional y el Sr. El Ibrashi como Relator Nacional suplente para el Nepal, y que los Sres. Ben Ammar y Lorenzo serán Relator Nacional y Relator Nacional suplente, respectivamente, para Suiza.

5. Teniendo en cuenta que el Comité se reúne en su composición actual por última vez, quizá fuera útil dar a la Secretaría y a los futuros relatores nacionales indicaciones acerca de cómo preparar el informe anual, que en el pasado ha sido demasiado voluminoso.

6. En lo que concierne a las labores de otros órganos de derechos humanos que puedan ser de interés para el Comité contra la Tortura, pone de relieve que él mismo ha informado ya sobre los trabajos del Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer y que el Sr. Sorensen lo ha hecho a propósito del Comité de los Derechos del Niño. Quizá los miembros del Comité que se ocupan de otros órganos de derechos humanos deseen dar cuenta de sus conclusiones.

7. De conformidad con la práctica tradicional, el Comité celebrará una conferencia de prensa al final de su período de sesiones el viernes, 19 de noviembre de 1993, a las 11.00 horas.

8. El Sr. DIPANDA MOUELLE pregunta si el Sr. Gil Lavedra estará presente en un momento ulterior del período de sesiones o si no asistirá en absoluto.

9. El PRESIDENTE contesta que ese dato no se desprende claramente de la carta del Embajador de Argentina. Confía en que el Sr. Gil Lavedra esté presente durante la segunda semana de reunión del Comité.

10. Manifiesta asimismo que el Embajador del Perú le ha informado de que su país ha adoptado recientemente una nueva Constitución que incluye numerosas garantías jurídicas nuevas. En consecuencia, el informe inicial del Perú (CAT/C/7/Add.15) no es ya de actualidad. Se ha ofrecido para dar al Comité una imagen general de la situación política en el Perú, pero será incapaz de responder a preguntas concretas. Las respuestas detalladas se facilitarán por escrito en una fecha ulterior.

11. Esta no es, sin embargo, una solución satisfactoria, ya que el Comité tiene por costumbre celebrar conversaciones directas con las delegaciones tomando como base una introducción verbal y el informe del país. Propone, en consecuencia, que el Comité aplaze la consideración del informe del Perú hasta el 12º período de sesiones, a fin de que el Gobierno tenga tiempo para preparar información adicional de actualidad.

12. El Sr. BURNS, apoyado por los Sres. DIPANDA MOUELLE y SORENSEN, está de acuerdo en que el Comité aplaze la consideración del informe del Perú, que debe revisarse y someterse a tiempo para su estudio durante el 12º período de sesiones.

13. El Sr. LORENZO dice que el Perú debe someter un informe por escrito y copia de la nueva Constitución en un plazo de 60 días, a fin de completar así el informe ya recibido por el Comité. Lo ideal sería que la delegación que asista al 12º período de sesiones del Comité contra la Tortura incluya a representantes de la Oficina del Ministerio Fiscal y de la judicatura debidamente familiarizados con el contenido de las disposiciones de la nueva Constitución y con su puesta en práctica.

14. El PRESIDENTE responde que se invitará al Embajador del Perú a que asista a la 156ª sesión del Comité, en la que se le informará de las opiniones y propuestas de los miembros.

15. Agrega que el Comité ha recibido en su décimo período de sesiones una carta de la Sra. Díaz Palacios por la que se invita a los miembros del Comité a que visiten México, y que ha decidido consultar con los Servicios de Asesoramiento del Departamento de Asistencia Técnica e Información del Centro de Derechos Humanos cómo debe procederse. También se ha solicitado asesoramiento a la Misión Permanente de México. Desde entonces no se han tenido, sin embargo, más noticias de la Sra. Díaz Palacios. El Comité debe decidir por lo tanto qué medidas desea adoptar.

16. El Sr. BURNS, apoyado por el Sr. EL IBRASHI cree que, si el Gobierno de México desea mantener su invitación, debe comunicarlo a través de los

conductos apropiados, en lugar de dirigirse directamente al Comité y que corresponde a las autoridades mexicanas tomar la iniciativa.

17. El PRESIDENTE considera que el Comité ha decidido esperar a que se reciba una nueva comunicación de la Sra. Díaz Palacios.

18. Así queda acordado.

19. El Sr. BURNS manifiesta que el Tribunal Internacional Especial creado en virtud de la resolución 808 (1993) del Consejo de Seguridad para perseguir a los responsables de violaciones del derecho humanitario en la antigua Yugoslavia tendrá una considerable influencia en los trabajos del Comité y representa un gran paso en la aplicación de sanciones por las Naciones Unidas de conformidad con el derecho penal internacional.

20. El Consejo de Seguridad había establecido en un principio una Comisión de Expertos (resolución 780 (1992)) para investigar las atrocidades cometidas en el territorio de la antigua Yugoslavia. La Comisión preparó dos informes, en el primero de los cuales (S/25274) se informaba al Secretario General de que las facciones en lucha habían perpetrado crímenes de guerra en diversas partes de la antigua Yugoslavia. El Consejo de Seguridad pidió entonces al Secretario General que solicitara de los Estados Miembros sugerencias sobre la forma que debiera revestir un tribunal especial que se ocupara de las conclusiones de la Comisión de Expertos. Por las sugerencias formuladas, queda claro que los Estados sólo discreparon en cuanto a si tal Tribunal debía juzgar a acusados in absentia o no. El Secretario General había recomendado que sólo se celebraran juicios cuando el acusado estuviera presente.

21. El Consejo de Seguridad decidió entonces establecer el Tribunal, adoptándose en su totalidad los estatutos preparados por la Oficina del Secretario General. Aunque en los estatutos se prevén limitaciones temporales y geográficas, pueden servir de modelo para un tribunal permanente. El Tribunal, cuya sede se encontraría en La Haya, se compondría de 11 jueces, dos cámaras (una cámara de acusación y una cámara de apelación) y de la Oficina del Fiscal, que llevaría a cabo las investigaciones y, en caso necesario, recomendaría el enjuiciamiento. En una audiencia preliminar, se presentaría un primer caso a un solo juez, el cual decidiría sobre si el caso estaba debidamente fundamentado y si debía llevarse a juicio.

22. Hayan o no aceptado la competencia del tribunal, todos los Estados tienen que someterle a toda persona bajo su jurisdicción objeto de un mandato de detención, o bien juzgar ellos mismos a esa persona. Es particularmente importante para el Comité contra la Tortura que se haya mencionado concretamente la tortura como uno de los delitos comprendidos en el ámbito jurisdiccional del Tribunal, que podrá así juzgar casos de supuestas torturas en la antigua Yugoslavia.

23. Deben desplegarse toda clase de esfuerzos para incitar a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que apoyen financieramente al Tribunal.

Hasta ahora, son escasos los Estados que han hecho contribuciones de algún tipo. El Comité debiera expresar su agradecimiento al Profesor Cherif Bassiouni por su labor que ha sido clave para la creación del Tribunal. El Profesor Cherif Bassiouni ha sido nombrado Presidente de la Comisión de Crímenes de Guerra como reconocimiento por sus esfuerzos.

24. El Sr. SORENSEN cree que la importancia del Tribunal puede apreciarse por el hecho de que el Sr. Antonio Cassese, Presidente del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura, haya dimitido de sus funciones para desempeñar el cargo de juez en él.

PRESENTACION DE INFORMES POR LOS ESTADOS PARTES EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 19 DE LA CONVENCION (tema 3 del programa)

25. El Sr. BRUNI (Secretario del Comité) señala a la atención de los miembros del Comité las anotaciones sobre el tema 3 del programa contenidas en el documento CAT/C/23 y en los documentos CAT/C/5, 7, 9, 12, 16/Rev.1 y 21/Rev.2. Los dos últimos documentos contienen listas de los Estados partes que debían presentar informes iniciales entre 1988 y 1993. Por otro lado, en los documentos CAT/C/17 y 20/Rev.1 se indican los Estados partes que debían presentar su segundo informe periódico en 1992 ó 1993.

26. En cuanto a la presentación de los informes esperados en 1988, señala que se han solicitado 27 informes iniciales, de los cuales 25 han sido ya presentados al Comité. No se han recibido aún los informes de Uganda y Togo. En su séptimo período de sesiones, el Comité invitó a ambos países a que presentaran un documento con sus informes iniciales y sus segundos informes periódicos en 1992. De conformidad con la decisión adoptada por el Comité en su octavo período de sesiones acerca de los Estados partes cuyos informes se habían retrasado por más de tres años, el Presidente envió una carta a los Ministros de Relaciones Exteriores de Uganda y Togo en julio de 1992, recordándoles la obligación de sus Gobiernos de presentar informes. La Secretaría ha enviado en julio de 1993 un segundo recordatorio al que no se ha recibido aún respuesta.

27. En 1989 se solicitaron diez informes, de los cuales se han presentado nueve al Comité. El informe de Guyana no se ha recibido pese a seis recordatorios, el último de los cuales se envió en junio de 1993. Al igual que en el caso de Togo y Uganda, el Presidente envió una carta al Ministro de Relaciones Exteriores de Guyana en julio de 1992. El Comité ha invitado posteriormente a ese Estado parte a que presente su informe inicial y su segundo informe periódico en un mismo documento.

28. En 1990 se pidieron 11 informes iniciales, de los cuales la Secretaría no ha recibido aún los del Brasil y Guinea. Los Estados partes en cuestión han recibido tres y cuatro recordatorios, respectivamente. El retraso en la presentación de estos informes es en la actualidad superior a tres años. El 28 de junio de 1993, Brasil envió una nota verbal a la Secretaría aduciendo razones políticas y jurídicas para el retraso en la presentación de su informe inicial y prometió someterlo lo antes posible.

29. En 1991 se solicitaron siete informes iniciales, tres de los cuales no ha recibido aún la Secretaría, por lo cual se han enviado recordatorios a los Estados partes interesados, a saber Guatemala, Malta y Somalia. El Comité recordará que Liechtenstein presentó su informe en julio de 1992 pero que, previa consulta con el Presidente, la Secretaría pidió al Gobierno de ese país que lo completara de conformidad con las directrices del Comité. Las autoridades de Liechtenstein han declarado en una nota de 7 de octubre de 1993 que presentarán un informe completo en 1994 y que retiraban la primera versión del informe.

30. En 1992 se solicitaron diez informes iniciales, de los cuales aún no se han presentado siete, a saber, los de Croacia, Estonia, Israel, Jordania, Venezuela, Yemen y Yugoslavia. Venezuela recibió un recordatorio inicial en septiembre. El informe inicial de Nepal se recibió el 6 de octubre de 1993 y será considerado en el próximo período de sesiones del Comité.

31. En 1993 debían haberse presentado ocho informes iniciales pero no se recibió ninguno de ellos. En conjunto, desde junio de 1988, cuando se inició el procedimiento de información, hasta octubre de 1993, se han solicitado 76 informes iniciales, de los cuales se han presentado 49, se han retrasado 22 y 5 deben presentarse en los próximos meses siguientes o en 1994. En breve se pedirán cuatro informes iniciales que habrán de presentarse en la segunda mitad de 1994.

32. A propósito de los segundos informes periódicos, se han solicitado 26 para 1992, de los cuales se han retrasado 14; los Estados interesados han recibido recordatorios iniciales en julio de 1993. El informe de Suiza se recibió el 28 de septiembre de 1993 y será considerado por el Comité en su próximo período de sesiones. Afganistán ha indicado en una nota verbal de mayo de 1993 que le era imposible preparar un informe para el 30 de junio de 1993 como lo había solicitado el Comité en su noveno período de sesiones, debido a graves problemas políticos.

33. Se han solicitado además nueve informes periódicos para 1993, de los cuales ocho están atrasados. Turquía indicó en septiembre de 1993 que estaba preparando el informe periódico y que lo presentaría en breve.

34. La Secretaría ha transmitido las conclusiones del Comité a los Estados cuyos informes fueron considerados en el décimo período de sesiones, en abril de 1993. La información adicional presentada por el Gobierno del Reino Unido a propósito de territorios dependientes de ese país figura en el documento CAT/C/9/Add.14. Tal información la pidió el Comité en su noveno período de sesiones, en noviembre de 1992.

35. El Sr. SORENSEN refiriéndose al incumplimiento por algunos Estados partes de su obligación de presentar informes, señala a la atención el párrafo 7 de la Declaración de Viena de los organismos creados en virtud de tratados internacionales de derechos humanos, según el cual, tales organismos deben analizar la aplicación de la Convención en todo país que no someta un informe

o no solicite asistencia para la preparación de su informe al Programa de Servicios de Asesoramiento de las Naciones Unidas o de alguna otra organización pertinente.

36. El PRESIDENTE opina que la situación en lo que respecta a la presentación de informes es en general satisfactoria, pero que es preciso tomar medidas eficaces en los casos en que no se presentan esos informes. Debiera mantenerse el actual sistema de recordatorios escritos en el caso de informes que se atrasan menos de un año. Propone que cuando el retraso en la presentación de los informes sea de tres años o más se establezca contacto con la misión permanente del país interesado, dado que este procedimiento ha resultado eficaz en casos anteriores como los de Portugal y Perú. En otros casos, el único medio de que dispone el Comité consiste en enviar cartas al Ministro de Relaciones Exteriores. Por su parte, se pondrá en contacto con el Embajador de Brasil durante el actual período de sesiones y enviará una carta al Ministro de Relaciones Exteriores de Guinea solicitando sus respectivos informes. Los países que de manera persistente no presentan sus informes, a saber, Togo, Uganda y Guyana serán mencionados en el informe anual del Comité, como se había previsto anteriormente.

37. El Sr. BRUNI (Secretario del Comité) señala que, cuando algún Estado parte ha dejado en el pasado de presentar un informe, el Comité ha expresado su pesar en su informe anual por el hecho de que el país en cuestión no haya cumplido con sus obligaciones.

38. El Sr. BURNS cree que el hecho de que un Estado parte en la Convención no presente un informe constituye una violación de las disposiciones de ésta, por lo que a su juicio debiera indicarse esta circunstancia en el informe anual en términos más enérgicos de lo que ha sido la práctica hasta ahora, a fin de presionar a esos Estados para que cumplan sus obligaciones.

39. El Sr. LORENZO coincide con la opinión del Sr. Burns y destaca que el Comité tiene el deber de supervisar la aplicación de la Convención y asegurarse de que se presentan los informes requeridos en virtud del artículo 19. Son de celebrar las tentativas de establecer contactos personales con misiones u otras representaciones diplomáticas, ya que éstas son en general más eficaces que el envío de comunicaciones y suelen provocar una respuesta. Si un Estado parte no cuenta con una misión diplomática en Suiza, debe ser posible dirigirse a su representante diplomático en otro país.

40. El Sr. EL IBRASHI dice que los Estados partes que no cumplen lo dispuesto en el artículo 19 de la Convención, o no presentan informe alguno o presentan un informe mientras siguen perpetrando actos contrarios a las disposiciones de la Convención. Los países pertenecientes a esta última categoría deben ser objeto de mayores censuras que los primeros, no ya porque sus violaciones sean peores sino porque el informe les expone a un análisis más detenido. Es preciso resolver esta anomalía.

41. El Sr. SORENSEN conviene en que tal situación es intolerable. Refiriéndose al párrafo 89 de la Declaración de Viena (A/CONF.157/23), señala que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos ha respaldado las propuestas

hechas por los presidentes de los organismos creados en virtud de tratados de derechos humanos y la idea de que el Comité podría considerar la aplicación de la Convención en un país, en ausencia de informes, incluso si la Convención no contiene disposición alguna a tal efecto. Propone que los futuros recordatorios contengan la advertencia de que el Comité pueda proceder de ese modo de no recibir en un plazo de tiempo determinado el informe correspondiente.

42. El Sr. BEN AMMAR apoya la propuesta del Sr. Sorensen.

43. El Sr. DIPANDA MOUELLE está también de acuerdo con esa propuesta. Puede ser útil considerar las medidas tomadas por otros Comités en circunstancias similares.

44. La Sra. KLEIN-BIDMON (Representante del Secretario General) expone que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha decidido estudiar el grado de aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de la Discriminación Racial en los países que se han retrasado de cinco a diez años en la presentación de sus informes, pero únicamente si se ha presentado un informe inicial. En un caso, el Comité sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales acordó comprobar la aplicación del Pacto en un país que no había sometido informe inicial. El Comité se dirigió por escrito a cuatro países cuyos informes debían haberse presentado hacía largo tiempo, pidiendo un informe en un plazo concreto e indicando que tomaría medidas de no presentarse ese informe. En todo los casos salvo uno los países interesados han presentado un informe o asegurado que lo presentarían en breve. Un país que ignoró la solicitud, envió al Comité observaciones finales. El Comité prosigue sus estudios sobre la base de otras fuentes de información disponibles y tiene la intención de adoptar una política similar en el futuro. El Comité de Derechos Humanos ha discutido la cuestión pero no ha adoptado decisión alguna.

45. El PRESIDENTE sugiere que, en el caso de los informes retrasados hasta tres años, el Comité proceda como en el pasado, esto es, enviando una nota verbal cada seis meses redactada cada vez más enérgicamente que la anterior. En el caso de los informes cuyo retraso es superior a tres años, proseguirá sus contactos, que han demostrado ser útiles.

46. La Sra. KLEIN-BIDMON (Representante del Secretario General), sugiere que en el caso de los países que no cuentan con representación en Suiza se establezcan contactos con las embajadas o misiones en otros países europeos. Otra posibilidad sería ponerse en contacto con las misiones permanentes en Nueva York, quizá por teléfono.

47. El PRESIDENTE considera oportuna esa sugerencia. De no poder establecerse el contacto, debe enviarse una carta al Ministerio de Relaciones Exteriores del país interesado.

48. En cuanto a los informes con un retraso superior a cinco o más años, el Comité debiera pedirlos en términos ligeramente más enérgicos, indicando que

considerará la situación en ausencia de todo informe, pero invitando al país interesado a que envíe una delegación a la oportuna reunión.

49. El Sr. LORENZO sugiere que se informe del problema a los representantes residentes del PNUD y se les pida que entren en contacto con el Ministerio de Relaciones Exteriores del país interesado.

50. El Sr. SORENSEN cree que debe destacarse el hecho de que los servicios consultivos del Centro de Derechos Humanos pueden prestar asistencia.

51. El Sr. BRUNI (Secretario del Comité) opina que aunque se ha pedido ya anteriormente a diversos gobiernos que expliquen sus dificultades al propio Comité, en los futuros recordatorios debe señalárseles la posibilidad de hacer uso de los servicios de asesoramiento.

52. La Sra. KLEIN-BIDMON (Representante del Secretario General) explica, respondiendo a una pregunta del PRESIDENTE, que el Centro de Derechos Humanos está en contacto con los representantes residentes del PNUD y puede solicitarles en cualquier momento que pidan a los funcionarios gubernamentales que respondan.

53. El PRESIDENTE cree que probablemente será mejor pedir su asistencia a los representantes residentes del PNUD que hablar por teléfono con las misiones en otras ciudades. También sería más apropiado que los representantes residentes se dirigieran a los ministros interesados en lugar de a funcionarios del gobierno. Sugiere que se establezca contacto en primer lugar con las misiones en Nueva York o en Ginebra y, ulteriormente, con representantes residentes del PNUD.

Se levanta la sesión a las 12.45 horas.